



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221172373-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 23 de septiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0033875 de fecha 5 de diciembre de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 005-0033875-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 5 de diciembre de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0033875, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTÍN DE PASAMAYO SUR al vehículo con placa de rodaje N° T7T847, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 26020 kg. registrando un exceso de 270 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **AGROTRANSPORTES E INVERSIONES J. BERRU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificado con RUC N° 20603654421, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 377.62 (Trescientos setenta y siete con 62/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **AGROTRANSPORTES E INVERSIONES J. BERRU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por la comisión de la infracción P.1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 377.62 (Trescientos setenta y siete con 62/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **AGROTRANSPORTES E INVERSIONES J. BERRU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificado con RUC N° 20603654421, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0033875 de fecha 5 de diciembre de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **AGROTRANSPORTES E INVERSIONES J. BERRU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL**005- 0033875****ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO SUR**

Registro de Pesaje N°	1124512	Placa:	T7T847	Fecha:	05.12.2019	Hora:	03:36:52 HRS
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	PIURA	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL PLATANOS DE SEDA						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	VARGAS JURADO ORANDO JEYSSON	Lic de Conducir:	Q42171790
Dirección:	CALLE MAYTA CAPAC MZ CLT 6.URB. SAN MARTIN DE PORRAS HUARAL HUA	DNI:	42171790

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	AGROTRANSPORTES E INVERSIONES E.I.R.L	RUC:	20603654421
Dirección:	URB.PIURA MZA G3 LOTE 8 PIURA PIURA CALLE TUPAC AMARU N° 230		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	RONY ELADIO CORTEZ LARA	RUC:	10769850037
Dirección:	S/N CAS.CHIHUAHUA BUENOS AIRES MORROPON PIURA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐ % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: ☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐
Animales vivos: ☐		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900						25750
Peso registrado en balanza:	7060	11410	7550					26020
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	60						270

MONTO A PAGAR S/. **377.62** Nuevos Soles**FORMULARIO HABILITADO**
D.S. N° 008-2015-MTC

CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

FALCONI SEMINARIO QUE
CODIGO 1-FPM-004-18

FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

() Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:**CUENTA CORRIENTE N°**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: